

CIERRE FISCAL 2015 Y NOVEDADES TRIBUTARIAS PARA 2016

DICIEMBRE 2015
Ester Gómez Casas

Consulting Pro

1. SEMINARIOS PRO

FORMACION PARA AUTONOMOS, PROFESIONALES Y PEQUEÑAS EMPRESAS

taller práctico de búsqueda de ayudas y subvenciones para pequeñas empresas, negocios y profesionales de 17:30 a 19:00
 Bilbao, 24 de Junio
 Donostia, 26 de Junio
 Pamplona, 27 de Junio
 Vitoria, 27 de Junio

LABORAL KUTXA
BULTZ-LAN Consulting
ARPA

OBJETIVO
 Dar a conocer a los responsables de pequeñas empresas, profesionales y autónomos las características y requisitos de las ayudas y subvenciones existentes, y como buscarlas.

CONTENIDOS

- Tipos de ayudas
- Medidas de apoyo estatales, autonómicas y locales.
- Financiación y ayudas (AFA, AFI, AFIPIME, ICO, ...).
- Ley de Emprendedores
- Como obtener información actualizada sobre ayudas

CARACTERÍSTICAS
 Información práctica: centrada en ofrecer las principales novedades en materia de ayudas y líneas de apoyo a la pequeña empresa.
 Entrega de materiales que le servirán como herramienta de trabajo y consulta.

DONDE

- Pamplona: Dirección Regional de Laboral Kutxa, C/Arcadio Larraona, 1-1ª
- Donostia: Dirección Regional de Laboral Kutxa, Avenida de la Libertad, 10-1ª
- Bilbao: Dirección Regional de Laboral Kutxa, C/Arenal, 4
- Costeiz: Dirección Regional de Laboral Kutxa, C/Olto, 14

Gratis para clientes de Laboral Kutxa

Información e inscripciones: www.consulting-pro.org
 por mail: consultas@consulting-pro.org
 por tño. 900 100 240 (de lunes a viernes)

3. CONSULTAS

Por teléfono: **900 100 240** (gratuito)

Por e-mail: consultas@consulting-pro.org

2. NEWSLETTER PRO

CONSULTING pro
 Autónomos, Profesionales y Pequeñas Empresas
LABORAL KUTXA

Programas públicos de préstamos y apoyo financiero a la inversión

En un momento de contracción de la economía queremos hacer un análisis de los principales programas públicos de financiación de inversión y préstamos garantizados para ser de una gran utilidad para el autónomo y profesional que quiere emprender o desarrollar su actividad.

TE INTERESA

LOS NUEVOS TIPOS DE FACTURA: NOVEDADES EN EL RESUMEN DE FACTURACIÓN
 Desde el 1 de enero de este año entra en vigor un nuevo régimen de facturación. Desde el 1 de enero de 2014, los autónomos y profesionales que emitan facturas por cuenta ajena o por cuenta propia y la introducción de los tipos de factura, de factura simplificada y factura electrónica.

QUÉ SON LOS DEDUCIBLES EN EL IRPF Y EL IMPUESTO DE SOCIEDADES: NUEVA LIMITACIÓN
 En España, desde el 1 de enero de 2014, los autónomos y profesionales que emitan facturas por cuenta ajena o por cuenta propia y la introducción de los tipos de factura, de factura simplificada y factura electrónica.

TECNOLOGÍA PRO

GOOGLE+ - QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE: GUÍA BÁSICA DE USO
 Hace unos pocos meses Google anunció que Google+ (o Google Plus) iba a ser la herramienta de red social más utilizada por los usuarios de los países de habla hispanica. Con esta noticia se abre una nueva puerta a la red social de Google+ que puede ser de gran utilidad para el autónomo y profesional que quiere emprender o desarrollar su actividad.

COMO USAR LINKEDIN PARA POTENCIAR TU NEGOCIO O ACTIVIDAD PROFESIONAL
 LinkedIn es una red social que proporciona un entorno profesional de networking. En esta red social puedes encontrar a los profesionales que ofrecen servicios o productos que te interesan. Para saber más sobre LinkedIn y como utilizarla correctamente accede por el siguiente enlace.

TABLA DE ANUNCIOS

¿NECESITAS AYUDA JURÍDICA (PEQUEÑA EMPRESA, ACCEDER A SUBVENCIONES)?
 24/6 - BILBAO
 26/6 - SAN SEBASTIÁN
 27/6 - VITORIA-GASTEIZ
 27/6 - PAMPLONA
 27/6 - VITORIA-GASTEIZ
 900 100 240

VENTAJAS PRO

Seguros Autónomos y Negocios
 Seguro de vida y accidentes para autónomos y profesionales. Seguro de salud y accidentes para autónomos y profesionales.

GESTIOLAN
 Gestioplan es una herramienta profesional que te permite gestionar tu negocio de forma sencilla y rápida. Es una herramienta profesional que te permite gestionar tu negocio de forma sencilla y rápida.

Costeizan
 Es una herramienta profesional que te permite gestionar tu negocio de forma sencilla y rápida. Es una herramienta profesional que te permite gestionar tu negocio de forma sencilla y rápida.

900 100 240
pro.consulting-pro.org

links de interés
 LABORAL KUTXA GASTIOPLAN BULTZ-LAN

www.consulting-pro.org

Consulting PRO Laboral Kutxa

consultingpro.laboralkutxa.com

OTRAS WEBS CASTELLANO

LABORAL kutxa

Particulares **Negocios y profesionales** Empresas

ACCESO BANCA ONLINE

GESTIÓN DIARIA | AHORRO E INVERSIÓN | FINANCIACIÓN | SEGUROS | AYUDAS

CONSULTING PRO

EL SERVICIO | SUBVENCIONES | EVENTOS | ARTÍCULOS | NOTICIAS | HERRAMIENTAS | CONTACTO

Cómo puede ayudarte **CONSULTING PRO**

1

ERES

AUTÓNOMO
COMERCIO
PYME

2

NECESITAS

CONSEGUIR MÁS VENTAS
CREAR UN NEGOCIO
FINANCIACIÓN
MEJORAR MI COMPETITIVIDAD
TRÁMITES Y GESTIONES

3

CONSULTA

ONLINE
TELFÓNICA

Indice

1. Recomendaciones a tener en cuenta a cierre del ejerciciopág 6-7
2. Impuesto de Sociedades.....pág 8-32
3. Régimen de la Sociedades Patrimoniales.....pág 33-34
4. Novedades 2016.....pág 35-45

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA A CIERRE DEL EJERCICIO

Recomendaciones Previas

1. Tener en cuenta el efecto fiscal en todas las decisiones tomadas y sus posibles efectos fiscales.
2. Analizar de aquí a final de año decisiones tomadas y sus posibles efectos fiscales.
3. Adelantar o retrasar decisiones en función de su efecto fiscal.
4. Conocer cambios producidos en el ejercicio actual y previstos para el ejercicio siguiente.
5. Conclusión: Para optimizar el efecto fiscal se deben planificar inversiones, gastos y otra serie de decisiones que den derecho a deducción durante el ejercicio y no esperar al cierre.

Recomendaciones Previas

6. Consultar histórico de Impuesto de Sociedades:
 - Ajustes realizados en ejercicios anteriores:
 - Diferencias permanentes que se suelen aplicar
 - Diferencias temporales aplicadas en ejercicios anteriores que se puedan revertir en este ejercicio o los sucesivos.
 - Bases Imponibles Negativas pendientes de aplicación.
 - Deducciones pendientes de aplicación:
 - Con límite (45% Cuota Integra)
 - Sin límite

Tener en cuenta que antes del 1 de enero de 2007 las deducciones con límite y sin límite eran diferentes a la actualidad.

Impuesto de Sociedades

RESULTADO CONTABLE

+/- Ajustes extracontables

- Modificaciones Base Imponible
- Compensación de bases negativas de ejercicios anteriores

= BASE IMPONIBLE = BASE LIQUIDABLE

x Tipo de gravamen

= CUOTA INTEGRAL

- Deducciones para evitar la doble imposición

= CUOTA LIQUIDA

- Deducciones

= CUOTA EFECTIVA

- Retenciones y pagos a cuenta

= CUOTA DIFERENCIAL A INGRESAR/ A DEVOLVER

Impuesto de Sociedades

- Analizar beneficios fiscales.

Ajustes y modificaciones de la base imponible

- Estudiar efecto en la Base Imponible de los posibles ajustes a realizar
- Analizar su reversión en períodos posteriores

Deducciones

- Estudiar deducciones según actividad de la empresa
- Analizar deducciones según tipología de las mismas:
 - Inversiones
 - Personal contratado
 - I+D+i
 - Otras actividades
- Analizar cumplimiento de requisitos de las mismas y si están sujetas a mínimos tener en cuenta el efecto de adelantar o aplazar las causas de cumplimiento de los mismos al ejercicio.

Incentivos Fiscales

MODIFICACIONES BASE IMPONIBLE

- DOBLE IMPOSICION
- 20% BASE IMPONIBLE POSITIVA (SOLO MICROEMPRESAS)
- APOYO CONCESIÓN PRESTAMOS PARTICIPATIVOS PARA DESARROLLO NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES
- RESERVA ESPECIAL PARA NIVELACION DE BENEFICIOS
- COMPENSACIÓN PARA FOMENTAR LA CAPITALIZACION EMPRESARIAL
- RESERVA ESPECIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

DEDUCCIONES APLICABLES

- DOBLE IMPOSICION
- INVERSIONES EN ACTIVOS NO CORRIENTES
- ACTIVIDADES DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
- INNOVACION TECNOLOGICA
- INVERSIONES VINCULADAS A PROYECTOS QUE PROCUREN EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- CREACION DE EMPLEO

Incentivos Fiscales

- ANALIZAR DEDUCCIONES A LAS QUE SE PUEDA TENER DERECHO



ORDEN DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES:

- Deduciones con límite generadas en ejercicios anteriores
- Deduciones con límite del ejercicio
- Deduciones sin límite generadas en ejercicios anteriores
- Deduciones sin límite generadas en el ejercicio

A partir del 1 de enero de 2007 las únicas deducciones que no tendrán límite serán las de Actividades de Investigación y Desarrollo y las de Actividades de Innovación Tecnológica

Impuesto de Sociedades

Regímenes especiales

- Llevar a cabo una explotación económica.
- No superar los siguientes umbrales de activo o volumen de operaciones.

	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa
Activo o volumen de operaciones	≤ 2MM	≤ 10MM	≤43MM/ 50 MM

Impuesto de Sociedades

- No alcanzar un promedio de la plantilla del siguiente número de personas empleadas:

	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa
Promedio de plantilla	<10	<50	<250

- No estar participada, directa o indirectamente, en un 25% o más por empresas que no cumplan los dos requisitos anteriores (activo/volumen de operaciones y promedio de plantilla).

Impuesto de Sociedades

Incentivos fiscales y particularidades

	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa
a. Amortización conjunta	X		
b. Compensación tributaria	X		
c. Libertad amortización	X	X	
d. Tributación mínima	X	X	
e. Pérdida por deterioro genérico de créditos	X	X	X
f. Amortización acelerada			X

Impuesto de Sociedades

Incentivos fiscales y particularidades

- a) **Amortización Conjunta:** las microempresas podrán optar por considerar deducible en cada ejercicio el 25% del valor neto fiscal del inmovilizado material, intangible e inversiones inmobiliarias en cada periodo impositivo (con exclusión de medios de transporte con deducibilidad limitada y de los elementos no amortizables).
- b) **Compensación tributaria por las dificultades inherentes a su dimensión:** las microempresas podrán considerar deducible en su base un importe equivalente al 20% de su base imponible positiva.
- c) **Libertad de amortización:** las microempresas y/o pequeñas empresas podrán amortizar libremente los elementos de inmovilizado material nuevos, excluidos los edificios y medios de transporte con deducibilidad limitada.

Impuesto de Sociedades

Incentivos fiscales y particularidades

- d) **Tributación mínima:** la aplicación de las deducciones por parte de las microempresas y/o pequeñas empresas (a excepción de la deducción para evitar la doble imposición y las deducciones sin límite) no pueden dar lugar a una cuota efectiva inferior a la cuota mínima de tributación del 11% o el 9% si mantiene o incrementa su promedio de plantilla laboral con carácter indefinido respecto al ejercicio anterior.
- e) **Pérdida por deterioro genérico de créditos:** las microempresas, pequeñas y medianas empresas podrán considerar deducible de la base imponible una pérdida por deterioro de los créditos derivada de las posibles insolvencias, hasta el límite del 1% sobre el importe de las cuentas de deudores existente a la conclusión del periodo impositivo.

Impuesto de Sociedades

Incentivos fiscales y particularidades

- f) **Amortización acelerada:** las medianas empresas, en relación con los elementos del inmovilizado material nuevos, podrán amortizar dichos bienes en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 1,5 el coeficiente de amortización máximo previsto.

Impuesto de Sociedades

Correcciones en materia de la determinación del a base imponible del impuesto sobre sociedades

1. Gastos no deducibles

- Limitación deducibilidad de gastos por relaciones públicas y obsequios.
- Limitación deducibilidad de gastos relacionados con vehículos.
- Limitación deducibilidad de determinados intereses de demora (incumplimiento de alguna norma). **(Proyecto de Norma Foral)**

2. Reinversión de Beneficios Extraordinarios

- Reinvertir el importe obtenido en la transmisión onerosa de activos en la adquisición de otros activos.
- Requisitos: Nuevos o usados y afectos a explotaciones económicas.
- Beneficio fiscal: No integración en la BI del beneficio obtenido en la

Impuesto de Sociedades

Correcciones en materia de la determinación de la base imponible del Impuesto sobre sociedades.

transmisión de dichos activos.

- Obligaciones: Reinvertir el importe obtenido en la transmisión (no el beneficio) en la adquisición de otros activos.
- Plazo de reinversión: Rango -1 +3 años desde la entrega del activo transmitido.

3. Rentas Exentas: Patent Box

- Recurso identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física (patentes, invenciones, métodos, know-how, manuales de capacitación,...).
- Exención del 60% de los ingresos obtenidos por licenciar al intangible.

Impuesto de Sociedades

Correcciones en materia de la determinación de la base imponible del Impuesto de Sociedades

4. Rentas Exentas: Préstamos Participativos.

- No tributan parte de los ingresos obtenidos por la concesión de préstamos participativos. El gasto para la prestataria es deducible.
- El préstamo se debe destinar a la financiación de nuevas actividades o proyectos empresariales.
- Es necesario que el prestamista participe directa o indirectamente en el prestatario en, al menos, un 25%.
- El 20% de los beneficios de la entidad prestataria que corresponden a la socia-prestamista.

Impuesto de Sociedades

Correcciones en materia de la determinación de la base imponible del Impuesto de Sociedades

5. Rentas Exentas. Doble Imposición.

- No integración de dividendos: exención de los dividendos percibidos de entidades (residentes y no residentes).
- Participación directa o indirecta $\geq 5\%$ poseída de manera ininterrumpida durante el año anterior.
- Participada sujeta y no exenta al IS.
- Beneficios repartidos por la entidad participada procedentes de actividades empresariales en al menos un 25%.

Impuesto de Sociedades

Correcciones en materia de la determinación de la base imponible del Impuesto de Sociedades

6. Compensación para Fomentar la Capitalización Empresarial.
 - Reducción en la BI del 10% del importe del incremento de su **patrimonio neto a efectos fiscales** respecto al del ejercicio anterior.
 - Requisitos: el importe del incremento debe destinarse a una reserva indisponible (plazo mínimo 5 años); el patrimonio neto debe permanecer constante o creciente durante 5 años; no se tiene en cuenta el incremento del patrimonio neto derivado de la dotación a reservas obligatorios.

Impuesto de Sociedades

Correcciones en materia de la determinación de la base imponible del Impuesto de Sociedades

7. Reserva Especial para nivelación de beneficios.

- Reducción en la BI en la parte del resultado contable positivo que se destine a la dotación de la reserva especial hasta un importe máximo del 10% de la parte de ese resultado que sea libremente distribuible.
- Cuando se prevean pérdidas en los ejercicios siguientes.
- Requisito: el importe debe destinarse a una reserva indisponible durante 5 años, salvo las cantidades incorporadas a la BI.
- Límite: 15% del importe de la BI del período impositivo; en todo momento el saldo de la reserva \leq 20% del patrimonio neto a efectos fiscales.

Impuesto de Sociedades

Correcciones en materia de la determinación de la base imponible del Impuesto de Sociedades

8. Reserva Especial para el fomento del emprendizaje y el reforzamiento de la actividad productiva.
 - Reducción en la BI del 60% del importe del resultado contable positivo que se destine a la dotación de la reserva especial.
 - Límites: 45% del importe de la BI del periodo impositivo; y en todo momento el saldo de la reserva \leq 50% del patrimonio neto a efectos fiscales.
 - Requisitos: La reserva especial será indisponible durante un plazo de 3 años. Y el importe de la reserva debe destinarse a la adquisición de ANCN, a la adquisición en el mercado primario de participaciones en entidades que cumplan en al art 33.1, inversión en un proy innovador.

Impuesto de Sociedades

Deducciones

1. Deducción por inversiones en activos no corrientes nuevos.
 - Activos no corrientes nuevos que formen parte del inmovilizado material o de las inversiones inmobiliarias afectos a una explotación económica. Se excluyen los terrenos.
 - Importe de la deducción, con carácter general el 10% (caso de mejoras el 5%).
 - Si se produce la desafectación, que origine el cumplimiento del requisito, se pierde la deducción en su totalidad, lo que supondrá regularizar en el ejercicio la cuota + intereses.

Impuesto de Sociedades

Deducciones

2. Incentivos para el fomento de la cultura (Disposición Adicional 15ª).
 - Se elimina la deducción ligada a la protección y difusión del patrimonio cultural.
 - En la deducción por inversiones en producciones cinematográficas, se elimina la deducción correspondiente al coproductor financiero.
 - El porcentaje de la deducción correspondiente el productor, pasa del 20% al 30%.
 - Las inversiones en edición de libros: Deducción 5%.

Impuesto de Sociedades

Deducciones

3. Deducción por actividades de investigación y desarrollo (Art. 62)
 - La base de la deducción: los gastos de investigación y desarrollo + las inversiones en elementos de inmovilizado material e intangible, excluidos inmuebles y terrenos.
 - Se consideran gastos de investigación y desarrollo los realizados por el contribuyente, incluye las amortizaciones de los bienes directamente relacionados con la actividad.
 - Importe de la Deducción:
 - gastos de I+D (incluye amortizaciones) 30%
 - gastos en I+D > media de los efectuados en los últimos 2 años. Media: 30%, Exceso: 50%.

Impuesto de Sociedades

Deducciones

3. Deducción por actividades de investigación y desarrollo (Art. 62).
 - Importe de la Deducción:
 - Deducción adicional del 20% si: gastos de personal de investigadores cualificados, en exclusiva. Y gastos de proyectos de I+D contratados con Universidades, Organismos Públicos de investigación o Centros de Innovación y Tecnología reconocidos por el GV.
 - Inversiones en elementos de inmovilizado material o intangible, excluido terrenos e inmuebles, que esté afectos exclusivamente a actividades de I+D: 10%.

Impuesto de Sociedades

Deducciones

4. Deducción por actividades de innovación (Art. 63).
 - Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.
 - Base de la deducción: únicamente gastos en actividades de IT :
 - Proyectos encargado a Universidades, Organismos públicos de Investigados y Centros de IT: 20%.
 - Obtención de certificados de calidad: 20%.
 - Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, etc: 15%.
 - Diseño industrial e ingeniería de procesos de producción: 15%.

Impuesto de Sociedades

Deducciones

5. Deducción por inversiones que procuren el desarrollo sostenible, conservación y mejora del medio ambiente (Art. 65).
 - Deducción de un 30% del importe de las inversiones realizadas en los equipos completos definidos en la Orden que se aprueba el Listado Vasco de Tecnologías Limpias.
 - Deducción de un 15% del importe de las inversiones realizadas en activos nuevos del inmovilizado material y los gastos incurridos en la limpieza de suelos contaminados.
 - Deducción de un 15% del importe de las inversiones en activos nuevos del inmovilizado material necesarios para minimización, reutilización y valoración de residuos, movilidad y tte sostenible, etc.

Impuesto de Sociedades

Deducciones

6. Deducción por creación de empleo (Art. 66).

- Deducible de la cuota líquida la cantidad de 4.900 euros por cada persona contratada en el ejercicio con contrato laboral indefinido.
- 4.900 euros más si la persona contratada pertenece a algún colectivo de especial dificultad de inserción en el mercado de trabajo.
- Requisitos: que no se reduzca el nº de trabajadores con contrato indefinido a la finalización del periodo impositivo en que se produzca la contratación durante los periodos impositivos concluidos en los dos años siguientes.

Impuesto de Sociedades

Deducciones

7. Normas Comunes (Art. 67).

- La suma de las deducciones, salvo I+D+i, no podrán exceder conjuntamente del 45% de la cuota líquida.
- Las deducciones no aplicadas por insuficiencia de cuota de podrán aplicar en los próximos ejercicios con un límite temporal de 15 años.
- La base de deducción será la contraprestación convenida (límite valor de mercado).
- Las inversiones se entenderán realizadas en el momento de su puesta en funcionamiento.

Régimen de las Sociedades Patrimoniales

Concepto de Sociedad Patrimonial

- Una sociedad tendrá carácter de sociedad patrimonial cuando concurren las siguientes requisitos:
 - Activo: que, al menos durante 90 días, más del 50% de su activo sean valores o activos no afectos a actividades económicas.
 - Socios: que los socios que representen al menos el 75% del capital social sean : personas físicas, sociedades patrimoniales u otras entidades vinculadas con las anteriores.
 - Ingresos: que al menos el 80% de los ingresos procedan de: rendimientos de capital mobiliario, rentas derivadas de la explotación de bienes inmuebles y elementos de transporte y cesión a terceros de capitales propios o la prestación de un servicio.

Régimen de las Sociedades Patrimoniales

Tributación de las Sociedades Patrimoniales

- Determinan su base imponible exclusivamente con los ingresos íntegros que obtengan, admitiéndose correcciones a la base imponible.
- No pueden deducirse ningún gasto. Regla especial:
 - 20% de los ingresos procedentes del alquiler de viviendas y gastos financieros.
 - 30% de los ingresos procedentes del alquiler locales y gastos financieros.
- Posible compensación de alteraciones patrimoniales (Art. 66 de la NF de IRPF).
- Tipo impositivo: 20%-25%.

Novedades 2016

- Norma Foral 15/2015, de 28 de octubre, de modificación de diversas normas tributarias del Territorio Histórico de Álava.
- Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2015, de Consejo de Diputados de 10 de marzo, que adapta a la normativa tributaria alavesa diversas modificaciones introducidas en los Impuestos sobre la Renta de no Residentes, sobre el Valor Añadido, sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sociedades.
- Proyecto de Norma Foral de Modificación de la Normativa Reguladora de Determinados Impuestos.

MODIFICACIONES DEL IRPF

Efectos a 1 de Enero de 2.014

1. **Ganancias Patrimoniales Exentas:** derivadas de la transmisión de la vivienda habitual en el curso de dación en pago de la vivienda habitual del deudor, del garante del deudor y del avalista.
2. **Vivienda habitual: exención por reinversión.** La transmisión de la vivienda familiar que hubiera tenido para el contribuyente la consideración de vivienda habitual, cuando hubiera dejado de residir en la misma por decisión judicial en un procedimiento de separación matrimonial o extinción de la pareja de hecho.
3. **Posibilidad de reembolso de los derechos consolidados en planes de pensiones:** procedimiento de ejecución sobre la vivienda habitual del partícipe, siempre que este reembolso pueda evitar la enajenación de la vivienda.

Tratamiento fiscal genérico de los planes de pensiones.

MODIFICACIONES DEL IRPF

Efectos a 1 de Enero de 2.015

1. **Rendimientos irregulares:** El límite de 300.000 euros también afecta a los rendimientos derivados de prestaciones recibidas en forma de capital de contratos de seguros colectivos.
2. **Pérdidas patrimoniales no computables:** las debidas a transmisiones onerosas de bienes inmuebles que procedan de una adquisición previa, a título lucrativo, que hubiera estado exenta o que no hubiera tributado efectivamente.
3. **Límites a las aportaciones a la previsión social a favor del cónyuge:** no está vinculada a la jubilación del contribuyente que aporta, y sí a la situación del cónyuge a favor del cual se aporta.

MODIFICACIONES DEL IRPF

Efectos a 1 de Enero de 2.015

- 4. Deducción por alquiler de la vivienda habitual:** En los supuestos en los que haya que satisfacer cantidades por el alquiler de la vivienda familiar, procedente aplicar el tipo general. Ahora bien cuando concurren en el contribuyente los requisitos para poder aplicar los porcentajes incrementados (mayores de 30 años), se entiende que podrán aplicarse también estos últimos.
- 5. Deducción por adquisición de vivienda habitual:** La misma matización que en el caso del alquiler de la vivienda habitual.
- 6. Régimen opcional de ganancias patrimoniales:** este régimen especial no es de aplicación a la transmisión de derechos de suscripción, y el importe de transmisión de éstos no computa a efectos del umbral de 10.000 euros.

MODIFICACIONES DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

1. Modificación del Régimen de Consolidación Fiscal (Cap VI).

■ Motivos:

- Sentencia del tribunal de Justicia de la UE de 12 de junio de 2014. Es contrario al ordenamiento jurídico la normativa de un Estado que excluya de un grupo fiscal a las sociedades hermanas residentes que dependa de una sociedad que no tiene su domicilio en ese Estado.
- Artículo 20. Dos. Concierto Económico. Idéntica normativa a la del Estado para la definición de grupo fiscal, sociedad dominante, sociedades dependientes, grado de dominio y operaciones internas del grupo.

MODIFICACIONES DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES

2. **Compensación para fomentar la capitalización empresarial. (Art. 51 y DT 10ª).**
 - En el artículo 51.1 se establece que los contribuyentes pueden deducir de la base imponible el 10% del incremento del patrimonio neto respecto de la media de los dos ejercicios anteriores. Ahora se hace referencia **al incremento del patrimonio neto respecto del ejercicio anterior.**

PROYECTO DE NF DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE DETERMINADOS IMPUESTOS

1. IRPF.

- En la exención correspondiente a la prestación única por desempleo, se deja de exigir el mantenimiento de cinco años de la actividad económica, cuando se liquide la empresa mediante un procedimiento concursal.
- En materia de actividades económicas, las reservas de aplicación en el Impuesto de Sociedades no son de aplicación en el IRPF.
- En la regulación de los rendimientos del capital mobiliario, se establece que no se computará el rendimiento neto negativo que se pueda generar como consecuencia de la donación de activos.

PROYECTO DE NF DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE DETERMINADOS IMPUESTOS

1. IRPF.

- Las pérdidas por créditos vencidos y no cobrados se imputarán al periodo impositivo en que:
 - Adquiera eficacia la quita establecida en un acuerdo refinanciación judicial.
 - Adquiera firmeza el convenio en el que se establezca la quita.
 - Se cumpla un año desde el inicio de un procedimiento judicial de ejecución de crédito.
- Planes de ahorro sistemático: la aplicación del régimen requiere que la primera prima tenga una antigüedad de 5 años, en lugar de 10.

PROYECTO DE NF DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE DETERMINADOS IMPUESTOS

2. Impuesto de Sociedades.

- Los gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico (letra j, art. 31.1. Gastos no deducibles).
- Se especifica que la compensación del 20% se efectuará antes de la inclusión de determinadas rentas obtenidas por ENR (art 48) y la compensación de BI negativas (art 55). (art. 32.4).
- Se especifica que las sociedades patrimoniales no pueden aplicar ninguna deducción de la cuota líquida prevista en la normativa tributaria. (art. 67.9. Normas comunes deducciones).

PROYECTO DE NF DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE DETERMINADOS IMPUESTOS

3. Publicación Lista Deudores.

- Requisitos
 - Deudas y sanciones pendientes de 1.000.000 euros.
 - No satisfechas en periodo Voluntario.
 - No exista fraccionamiento, aplazamiento o suspensión.
- Datos a publicar
 - Identificador del deudor.
 - Importe global de las deudas y sanciones pendientes de pago.

PROYECTO DE NF DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE DETERMINADOS IMPUESTOS

3. Publicación Lista Deudores.

- Fecha de referencia
 - Situación a 31 de diciembre de cada año.
 - Primer listado: fecha de referencia: 31 de marzo de 2.016.

Eskerrik Asko

www.consulting-pro.org

consultas@consulting-pro.org

900 100 240

Para más información no dude en ponerse en contacto con nosotros

BILBAO

Alcalde Uhagón, 12- 2º

Tel. +34 94 410 21 44

info@bultz-lan.com

DONOSTIA

Urbietta, 64 -1º izda

Tel. +34 943 47 20 96

info@bultz-lan.com

VITORIA-GASTEIZ

Pedro Orbea, 8

Tel. +34 945 12 00 08

info@bultz-lan.com

